

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2023 DEL 2º ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II).” EXPEDIENTE 3/2023-OBRAITINEREII-ENG.



Examinado el expediente de Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., EXPEDIENTE 3/2023-OBRAITINEREII-ENG., y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 3 de abril de 2023, se encarga la gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución de las “OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2024 (OPERACIÓN 4.3.2.). 2º ENCARGO.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se encarga la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Transformación Agraria S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSA), que asume los compromisos y obligaciones que se derivan del citado encargo, cuyo plazo de ejecución inicial es de ocho (8) meses, conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	6.765.894,21€

TERCERO.- En la Resolución de 3 de abril de 2023, se establece en el punto 9 del Acuerdo que: “Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de OCHO (8) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Conforme a lo establecido y notificada en fecha 4 de abril de 2023, el plazo de ejecución de este encargo finalizaba el día 4 de diciembre de 2023. Mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023 y tras el reajuste de anualidades necesario para ello, fue objeto de ampliación hasta el día 4 de junio de 2024, debiendo ejecutarse conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH7D3WJWXQ7889Y4YBC2RE4DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	6.765.894,21€

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024, TRAGSA solicita una ampliación del plazo de ejecución adjuntando un nuevo programa de trabajo hasta el 4 de diciembre de 2024, sin que ello suponga variación del presupuesto. Dicha solicitud se fundamenta en que *“tras el comienzo de las obras, se han derivado circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han ocasionado modificaciones de algunos caminos afectando al plazo de finalización de las obras.”*

QUINTO.- Constatada la validez de sus argumentos y tras Informe favorable a la ampliación del Subdirector de Medios de Producción de fecha 27 de mayo de 2024, se emite por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de esta Consejería de fecha 3 de abril de 2023.

SEXTO.- Verificados los aspectos generales que para toda modificación del plazo de ejecución de los encargos a medios propios regulados en la LCSP se especifican en el apartado 1.1 de la Instrucción 1172018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la Guía de Fiscalización previa de estos expedientes de gasto, y verificada la existencia de un nuevo programa de trabajo de fecha 27 de mayo de 2024 que se acepta, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera emite Propuesta de Resolución determinando que el objeto de este encargo debe ejecutarse conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	6.765.894,21€

Esta Dirección General propone modificar el punto 9º del Acuerdo de la Resolución de fecha 3 de abril de 2023 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y siguiendo lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera ostenta la competencia para emitir Propuesta.

TERCERO.- De conformidad con la regulación que para los encargos a medios propios personificados

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH7D3WJWXQ7889Y4YBC2RE4DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley, y concretamente lo establecido en el punto 10 del citado artículo 53 bis, según el cual:

“10. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.”

CUARTO.- Verificada la existencia de Propuesta de Resolución de fecha 28 de mayo de 2024 emitida por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en la que se propone modificar el punto 9º del Acuerdo de la Resolución de fecha 3 de abril de 2023 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2024.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y la Propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 9º “Plazo de ejecución” del Acuerdo de la Resolución de fecha 3 de abril de 2023, para la ejecución de las “OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE II), EXPEDIENTE 3/2023-OBRAITINEREII-ENG, aceptando el nuevo cronograma de trabajo de fecha 27 de mayo de 2024 y estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el **4 de diciembre de 2024**, sin que ello suponga variación en el presupuesto.

SEGUNDO.- Autorizar su ejecución conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	6.765.894,21€

Notificar la presente a las partes interesadas, significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o, potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSH7D3WJWXQ7889Y4YBC2RE4DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	